C.A.F.E.D.
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General Nº 109-2015-CAFED/GG

Callao, 12 de mayo de 2015.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Informe N° 059-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR, de fecha 20 de marzo de 2015, de la Oficina de Logística, el Informe N° 174-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 20 de marzo de 2015, de la Sub Gerencia de Logística, el Memorandum N° 222-2015-CAFED-GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorándum N° 417-2015/GDE-CAFED, de fecha 23 de abril de 2015, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 47-2015/SGL, de fecha 05 de mayo de 2015, de la Sub Gerencia de Logística, el Formato de Aprobación del Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 47-2015/GA, de fecha 05 de mayo de 2015, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 288-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 07 de mayo de 2015, de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 001-2015/GRC/CAFED/CEP-AMC, de fecha 11 de mayo de 2015, del Presidente del Comité Especial Permanente; y, el Informe N° 338-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 12 de mayo de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial General N° 021-2015-CAFED/GG**, de fecha 03 de febrero de 2015, la Gerencia General **APRUEBA** el expediente de la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"**, así como, el Presupuesto analítico desagregado, los términos de referencia y especificaciones técnicas, por un valor referencial que asciende a S/. 4´691,225.34 (Cuatro millones seiscientos noventa y un mil doscientos veintiocho con 34/100 Nuevos Soles);

Que, con **Informe N° 059-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR**, de fecha 20 de marzo de 2015, la Oficina de Logística, remite a la Sub Gerencia de Logística, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la contratación del servicio de **UN DOCENTE EN EL DESARROLLO DE METODOLOGIA INTERACTIVA DEL AREA DE INGLES DEL 4to Y 5to GRADO DE SECUNDARIA,** para la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015";**

Que con, **Informe N° 174-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT**, de fecha 20 de marzo de 2015, la Sub Gerencia de Logística, devuelve a la Gerencia de Administración, el expediente de la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"**, para su remisión a la Gerencia de Desarrollo Educativo, para su conocimiento, actualización y posterior aprobación de la actividad;

Que, mediante **Memorándum N° 222-2015-CAFED-GPP**, de fecha 20 de marzo de 2015, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, hace de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la modificación de la Específica requerida, correspondiente a la actividad antes mencionada;

Que, mediante **Memorándum N° 417-2015/GDE-CAFED**, de fecha 23 de abril de 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita a la Gerencia de Administración, el inicio del

Proceso de Selección para Servicios Diversos – Servicios No Personales, de **UN DOCENTE EN EL DESARROLLO DE METODOLOGIA INTERACTIVA DEL AREA DE INGLES DEL 4to Y 5to GRADO DE SECUNDARIA,** para la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015",** bajo la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía, para lo que se adjunta la documentación que sustenta la aprobación de la actividad (Resolución, Valor Referencial, Certificación de Crédito Presupuestal, Presupuesto Analítico Desagregado y termino de Referencia);

Que, mediante **Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 47-2015/SGL,** de fecha 05 de mayo de 2015, la Sub Gerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Administración, la aprobación del Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía, para la contratación del servicio de **UN DOCENTE EN EL DESARROLLO DE METODOLOGIA INTERACTIVA DEL AREA DE INGLES DEL 4to Y 5to GRADO DE SECUNDARIA,** para la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015",** por un valor de S/. 24,503.68 (Veinticuatro mil quinientos tres con 68/100 Nuevos Soles), informando que dicha contratación se encuentra dentro del Plan Anual de Contratación, en el número de referencia 45 y cuenta con la correspondiente certificación presupuestal otorgada mediante Memorándum N° 222-2015-CAFED-GPP, de fecha 20 de marzo de 2015 y, cuenta con el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, mediante Informe N° 059-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR, de fecha 20 de marzo de 2015;

Que, mediante **Formato de Aprobación del Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 47-2015/GA**, de fecha 05 de mayo de 2015, la Gerencia de Administración, aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía, para la contratación del servicio de **UN DOCENTE EN EL DESARROLLO DE METODOLOGIA INTERACTIVA DEL AREA DE INGLES DEL 4to Y 5to GRADO DE SECUNDARIA,** para la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015";**

Que, siendo así, con **Informe N° 288-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT**, de fecha 07 de mayo de 2015, la Sub Gerencia de Logística del CAFED, remite al Presidente del Comité Especial Permanente, el expediente de Contratación Aprobado, con la finalidad que cumpla con lo establecido por el artículo 27°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Resolución Gerencial General N° 050-2015-CAFED/GG**, de fecha 26 de febrero de 2015, la Gerencia General, **DESIGNA** a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial Permanente, que se encarga de conducir los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía de bienes, servicios y obras, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

Que, con fecha 07 de mayo de 2015, el Comité Especial Permanente levantó el **Acta de Instalación de Elaboración de Proyecto de Bases Administrativas Adjudicación de Menor Cuantía N° 021-2015-CAFED – Callao – Proceso Electrónico - Primera Convocatoria**, mediante el cual, dicho comité concluyo con la elaboración del proyecto de bases administrativas y, de conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento, se acordó remitirlas a las instancias correspondientes para su aprobación;

Que, mediante **Informe N° 001-2015/GRC/CAFED/CEP-AMC**, de fecha 11 de mayo de 2015, el Presidente del Comité Especial Permanente, solicita a la Gerencia General del CAFED, la aprobación del proyecto de las Bases Administrativas para contratación del servicio de **UN DOCENTE EN EL DESARROLLO DE METODOLOGIA INTERACTIVA DEL AREA DE INGLES DEL 4to Y 5to GRADO DE SECUNDARIA,** para la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015",** por un valor de S/. 24,503.68 (Veinticuatro mil quinientos tres con 68/100 Nuevos Soles), correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 021-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria; adjuntándose los originales de las Bases debidamente visados en todas sus

páginas por el Comité Especial Permanente;

Que, mediante **Proveído N° 436**, de fecha 11 de mayo del 2015, la Gerencia General, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, los actuados para el informe legal correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 338-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 12 de mayo de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la aprobación de las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 021-2015-CAFED-CALLAO - Proceso Electrónico – Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de **UN DOCENTE EN EL DESARROLLO DE METODOLOGIA INTERACTIVA DEL AREA DE INGLES DEL 4to Y 5to GRADO DE SECUNDARIA,** para la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015",** por un valor de S/. 24,503.68 (Veinticuatro mil quinientos tres con 68/100 Nuevos Soles);

Que el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873, establece las condiciones mínimas de las Bases prescribiendo lo siguiente:

"Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el Funcionario al que le hayan delegado esa facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía, lo siguiente:

a) Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable. No constituye tratamiento discriminatorio la exigencia de requisitos técnicos y comerciales de carácter general establecidos por las Bases;
b) El detalle de las características técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar; el lugar de entrega, elaboración o construcción, así como el plazo de ejecución, según el caso. Este detalle puede constar en Expediente Técnico;
c) Las garantías, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;
d) Los plazos y mecanismos de publicidad que garanticen la efectiva posibilidad de participación de los postores;
e) La definición y/o modalidad a seguir, conforme a lo dispuesto en la presente norma y su Reglamento;
f) El Cronograma del Proceso de Selección;
g) El método de evaluación y calificación de propuestas;
h) La proforma de contrato, en la que se señale las condiciones de la contratación, salvo que corresponda sólo la emisión de una orden de compra o de servicios. En el caso de contratos de obras, Ejecución de la obra, el Cronograma de los Desembolsos previstos presupuestalmente y el Expediente Técnico;
i) El Valor Referencial y las fórmulas de reajuste en los casos que determine el Reglamento;
j) Las normas que se aplicarán en caso de financiamiento otorgado por Entidades Multilaterales o Agencias Gubernamentales; y,
k) Los mecanismos que aseguren la confidencialidad de las propuestas.
(...)"

Que, el artículo 39° del Reglamento modificado mediante Decreto Supremo. N° 138-2012-EF, refiere en su segundo párrafo que ***"Las Bases de los procesos de selección deberán contener las condiciones mínimas señaladas en el artículo 26 de la Ley. En el caso de las Adjudicaciones de Menor Cuantía para bienes y servicios, las bases deberán contener las condiciones establecidas en los literales a), b), d), e), f), g), l) y k) del citado artículo de la Ley";***

Que, el artículo 51° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo. N° 138-2012-EF, señala en su primer párrafo lo siguiente: ***"La convocatoria de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas se realizará a través de su publicación en el SEACE, oportunidad en la que se deberán publicar las Bases y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de nulidad. (...)"***;

Que, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, ***"Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE"***;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su último párrafo refiere que ***"(...) El OSCE mediante Directiva señalará la oportunidad, forma y criterios en que se aplicará a la Entidades la obligatoriedad de realizar procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y obras, así como la aplicación progresiva y obligatoria de la contratación electrónica en otros tipos de procesos de selección"***;

Que, mediante Directiva N° 001-2013-OSCE/CD, se establece las obligaciones de las Entidades y de los proveedores sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de difundir y llevar a cabo los procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y servicios;

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, mediante la Ley Nº 29775, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutaran con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística del CAFED-CALLAO;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 021-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria, para de contratación del servicio de **UN DOCENTE EN EL DESARROLLO DE METODOLOGIA INTERACTIVA DEL AREA DE INGLES DEL 4to Y 5to GRADO DE SECUNDARIA,** para la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015",** por un valor de **S/. 24,503.68 (Veinticuatro mil quinientos tres con 68/100 Nuevos Soles).**

SEGUNDO.- ENCÁRGUESE al Comité Especial Permanente asumir sus funciones enmarcadas en la normativa de contrataciones vigente, bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Directivas, Opiniones, Pronunciamientos, Comunicados y demás normas conexas, para lo cual las demás unidades orgánicas de apoyo y asesoría deberán brindar la asistencia necesaria.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. VERONICA GARCIA TORRES
GERENTE GENERAL DEL CAFED